



El Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 1; 35, fracción II; 41, Base V, Apartado C, numeral 1; 116, fracción IV, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 21 68 y 69 de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 260, 264 y 265 del Código Número 577 Electoral para el estado de Veracruz, emite la siguiente:

Convocatoria

A la ciudadanía interesada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en obtener su registro bajo la figura de Candidaturas Independientes para los cargos de Diputaciones de Mayoría Relativa del Congreso del Estado y Presidencia Municipal y Sindicatura de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

Bases

Primera

Generalidades. Las ciudadanas y los ciudadanos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que cumplan con los requisitos, condiciones y plazos que establece la presente Convocatoria, la legislación electoral y el Reglamento para las Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobado por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz (OPLE Veracruz), tendrán derecho a participar en el procedimiento para la obtención del apoyo ciudadano y, en su caso, a ser registrados como candidatas o candidatos independientes para ocupar un cargo de elección popular en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP), tiene la atribución de dar trámite a las solicitudes presentadas por la ciudadanía interesada en obtener su registro bajo la figura de Candidatura Independiente, así como de realizar todos los actos derivados de las mismas.

Segunda

Cargos para los que se convoca. Los cargos en los que la ciudadanía del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrá participar por la vía independiente en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, son los siguientes:

a) Diputaciones al H. Congreso del estado Veracruz de Ignacio de la Llave por el Principio de Mayoría Relativa, propuestas en fórmulas, compuestas por propietaria o propietario y suplente del mismo género.

b) Presidencia Municipal y Sindicatura de los Ayuntamientos. Ciudadanas o ciudadanos que aspiran a obtener los cargos de Presidencia Municipal y Sindicatura por el Principio de Mayoría Relativa, propuestas en fórmulas, compuestas por propietaria o propietario y suplente del mismo género, respetando la alternancia entre cargos.

Tercera

Etapas del proceso de selección de candidaturas independientes.

a) De los Actos Previos al registro de Candidaturas Independientes. El procedimiento inicia con el escrito de manifestación de intención que las y los ciudadanos interesados del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entreguen a la Secretaría Ejecutiva, a través de la DEPPP, mediante la cual harán del conocimiento del Organismo su intención de participar como aspirantes a Candidaturas Independientes.

Las manifestaciones de intención y sus anexos podrán ser remitidos de la siguiente manera:

- **De manera presencial.** Deberán remitirla de manera directa en las oficinas del OPLE Veracruz ubicadas en Francisco Javier Clavijero No. 188 Xalapa, Ver. 91000, para lo cual deberán agendar previa cita a través del sitio (https://www.oplever.org.mx/agenta_cita/) y seguir el procedimiento correspondiente.

Aunado a lo anterior se deberán atender las siguientes consideraciones:

- Las citas se solicitarán y llevarán a cabo en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 16:00 horas, hasta el inicio formal del Proceso Electoral, de conformidad con lo referido en el artículo 10, numeral 4 del Reglamento para Candidaturas aprobado por el OPLE Veracruz. Esto en razón de que el Proceso Electoral Local Ordinario inicia en enero del 2021.
- Contar con una cuenta de correo electrónica vigente y estar pendiente de la misma, ya que ahí se notificará la agenda.

- Solo podrá ingresar la o el interesado y máximo un acompañante a las oficinas del Organismo.
- Se deberán respetar los protocolos de sanidad que indique el personal del OPLE Veracruz, así como utilizar en todo momento careta y cubrebocas.
- El día de la cita deberás identificarte con tu credencial de elector.
- Por último, recuerda presentarte de manera puntual en el día y hora establecido.
- **De manera electrónica.** Se pone a disposición de la ciudadanía interesada el portal (<http://remicin.oplever.org.mx/>) para realizar el envío de manera electrónica de forma rápida y sencilla, así como la notificación electrónica de requerimientos y la habilitación de estrados electrónicos en el portal web (https://www.oplever.org.mx/candidaturas_independientes/), sin perjuicio del envío físico del escrito original de manifestación de intención y de la documentación anexa para su cotejo a través de correo certificado o servicio de paquetería o mensajería comercial, en cumplimiento al artículo 8 del Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobado por el Consejo General del OPLE Veracruz, a las oficinas de la DEPPP, ubicadas en Francisco Javier Clavijero No. 188, Xalapa, Ver. 91000.
- La documentación en la que se consignan firmas autógrafas deberán remitirse en original, sin tachaduras, enmendaduras o cualquier señal de alteración.

Las personas que remitan su escrito de manifestación de intención de manera electrónica o presencial quedarán vinculadas vía electrónica para efecto de recibir las notificaciones que la DEPPP o cualquier órgano del OPLE Veracruz realice. Los plazos a que deberán sujetarse serán los siguientes:

Tipo de elección	Plazo	Oficina Receptora
DIPUTACIONES	Desde la emisión de la convocatoria hasta el 15 de enero de 2021.	Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz a través de la DEPPP, en los términos señalados en la presente convocatoria.
PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATURA	Desde la emisión de la convocatoria hasta el 15 de enero de 2021.	Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz a través de la DEPPP, en los términos señalados en la presente convocatoria.

Para el caso de Candidaturas Independientes a las **Diputaciones**, se presentará la manifestación de intención (**ANEXO 1 DIP**) integrada por la fórmula compuesta por una propietaria o propietario y una o un suplente del mismo género. Tratándose de Candidaturas Independientes a los cargos de **Presidencia Municipal y Sindicatura**, la manifestación de intención (**ANEXO 1 PMYS**), deberá integrarse con las fórmulas compuestas por las o los

aspirantes a la Presidencia Municipal o Sindicatura, propietario y suplente, respetando la alternancia de género entre cargos.

La manifestación de intención de las y los aspirantes deberá cumplir con los requisitos previstos en los artículos 266, fracción III del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 y 9 del Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismos que se mencionan a continuación.

b) Requisitos:

- Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, integrada al menos por quien aspire a la Candidatura Independiente, su representante legal y por la o el encargado de administrar los recursos de la Candidatura Independiente; el Acta deberá contener sus Estatutos, mismos que deberán estar apegados al Modelo Único de Estatutos **(ANEXO 2)**¹.
- Copia simple del documento que acredite el alta de la Asociación Civil ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- **Original y copia simple para cotejo, de la documentación que acredite que se abrieron tres cuentas bancarias.** De conformidad con lo establecido en el artículo 266, fracción III Código Electoral Número 577 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo referido en el artículo 54, numeral 10 del Reglamento de fiscalización del INE, para los usos siguientes:
 - Primera cuenta, de acuerdo al Código Electoral, para **recibir financiamiento público y privado.**

Y las otras dos cuentas, de acuerdo al Reglamento de Fiscalización:

- a) CBAS: Recepción y administración de las aportaciones de simpatizantes;
- b) BAF: Recepción y administración de ingresos autofinanciamiento.

- La designación de su representante legal y de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes;
- La designación de un correo electrónico, así como de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico que designan deberá contar con la función de confirmación automática, quedando además vinculada en todo momento para ser notificada a través de los estrados electrónicos en el portal del OPLE Veracruz. Este requisito no se podrá omitir por ningún motivo en la solicitud;
- Copia simple legible de la credencial para votar de las y los integrantes de la Asociación Civil.
- Presentar autorización firmada por la o el representante legal de la Asociación Civil para que la Comisión y/o el INE, investigue el origen y destino de los recursos que se utilicen.
- Carta firmada por la o el aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado al Instituto a través de dicha aplicación **(ANEXO 3)**.
- Formato para la o el Responsable de la Operación del Portal Web y Aplicación móvil **(ANEXO 9)**.



¹ Deberá elegirse el formato de acuerdo al cargo al que pretende aspirar, Diputaciones o Presidencia Municipal y Sindicatura. Lo mismo aplica para los formatos subsecuentes.

- Presentar en medio electrónico e impreso el emblema que se utilizará en la propaganda para obtener el apoyo de la ciudadanía, mismo que deberá contar con las características que se indican a continuación:
 - ★ Software: Illustrator o Corel Draw.
 - ★ Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm.
 - ★ Características de la imagen: Trazada en vectores.
 - ★ Tipografía: No editable y convertida a vectores.
 - ★ Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
 - ★ El emblema no podrá incluir la fotografía ni la silueta de la o el candidato independiente y, en ningún caso, podrá ser similar al de los partidos políticos nacionales o locales.
 - ★ Entregarse en formato JPG, PNG, JPEG o GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.

Al momento de presentar la manifestación de intención, la o el ciudadano podrá solicitar por escrito el régimen de excepción, referido en el artículo 20 del Reglamento para las candidaturas del OPLE Veracruz, en el caso de que se presenten impedimentos derivados de las condiciones de marginación o vulnerabilidad que hagan materialmente imposible recabar el apoyo de la ciudadanía mediante la aplicación móvil, consultar el listado de municipios aprobados por el Consejo General, derivado del grado de marginación (**ANEXO 10**). Para el caso de aquellas zonas geográficas en donde la autoridad competente haya declarado situación de emergencia por desastres naturales que impidan el funcionamiento correcto de la aplicación móvil. Para ello, deberá exponer los argumentos que considere necesarios, así como el área geográfica correspondiente, a efecto de que el Consejo General esté en posibilidad de analizar la petición y resolver al respecto de cada caso en particular.

Si de la verificación de la manifestación de intención se advierten omisiones de uno o varios requisitos, la Secretaría Ejecutiva a través de la DEPPP notificará de manera electrónica o por estrados electrónicos, a los aspirantes a las **Diputaciones o Presidencia Municipal y Sindicatura**, para que en un plazo de **cuarenta y ocho horas** a partir de su notificación, subsane la totalidad de las observaciones correspondientes, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en el tiempo concedido, se tendrá por no presentada la manifestación de la intención, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, numeral 2 del Reglamento para las Candidaturas, aprobado por el OPLE Veracruz.

Las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos fijados en esta convocatoria, obtendrán la calidad de aspirantes a una Candidatura Independiente al día siguiente de la aprobación del Acuerdo del Consejo General, sobre la procedencia de las solicitudes de manifestación de intención.

c) De la obtención del apoyo ciudadano.

Procedimiento para la obtención de apoyo ciudadano. Al día siguiente de que las y los ciudadanos obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de firmas de apoyo ciudadano requerido por medio de la aplicación móvil.

Al momento de realizar las actividades, a fin de solicitar el apoyo de la ciudadanía, la persona aspirante deberá ostentarse como "Aspirantes a candidata o candidato independiente", según corresponda, e informar a la ciudadanía sobre el procedimiento que podrán realizar para manifestar su apoyo. Por lo cual se sugiere acatar las medidas de seguridad sanitarias emitidas

por las autoridades competentes y en su caso, las que emita el OPLE Veracruz, previo al inicio de la etapa de captación de apoyo ciudadano, derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Plazos. La duración, el plazo y el ámbito geográfico para realizar actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, se sujetarán a los siguientes criterios:

Tipo de elección	Duración	Plazo	Ámbito geográfico
DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA	30 DIAS.	DEL 24 DE ENERO AL 22 DE FEBRERO DE 2021	Dentro de los límites territoriales del Distrito Electoral correspondiente.
PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATURA	30 DIAS	DEL 24 DE ENERO AL 22 DE FEBRERO DE 2021	Dentro de los límites territoriales del Municipio Electoral correspondiente.

Serán nulos los apoyos de personas que no se encuentren en el listado nominal, hayan sido dados de baja, o tengan su domicilio fuera del Distrito o Municipio para el que contienen así como los supuestos que establecen los "Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía que se Requiere para el Registro de Candidaturas Independientes Mediante el Uso de la Aplicación Móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021", aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG552/2020 el día 28 de octubre del 2020.

Aplicación móvil. El apoyo de la ciudadanía se recabará a través de la aplicación móvil, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento para las candidaturas aprobado por el OPLE Veracruz. Para tales efectos, las y los aspirantes deberán hacer uso de la aplicación informática "INE Apoyo Ciudadano", descargable en "App Store" o "Play Store", cuyo funcionamiento se describe en los "Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía que se Requiere para el Registro de Candidaturas Independientes Mediante el Uso de la Aplicación Móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021".

Capacitaciones para el uso de la aplicación móvil. Las capacitaciones para el uso de la aplicación móvil para la ciudadanía serán en modalidad virtual, mediante las herramientas tecnológicas que determine el Organismo, debido a la contingencia sanitaria, con el fin de respetar la sana distancia y las medidas de seguridad señaladas por las autoridades competentes en la materia. Estas capacitaciones serán notificadas por la DEPPP a las y los interesados por medio de la dirección electrónica proporcionada para recibir notificaciones. Advirtiéndose que, si las condiciones de salud lo permiten podrán celebrarse capacitaciones de manera presencial, mismas que serán notificadas por los medios electrónicos señalados y con antelación para que las y los interesados puedan trasladarse a las sedes designadas.

Asimismo, la DEPPP brindará la capacitación y orientación necesaria a quien obtenga la calidad de aspirante a candidatura independiente, para la descarga y utilización de la aplicación móvil, derivado de la captación de manifestaciones de apoyo de la ciudadanía.

1. Régimen de excepción. Para el caso de aquellos distritos, municipios o secciones en que, el Consejo General del OPLE Veracruz, determine la aplicación del régimen de excepción, se deberá utilizar la cédula de respaldo ciudadano física (**Anexo 4**), acompañada de la copia de la credencial para votar y el formato electrónico aplicable (**Anexo 5**). Cabe advertir que, la recolección de apoyo ciudadano con cédulas físicas, sólo será aplicable para los casos en que el Consejo General lo haya determinado, con base en las mediciones realizadas al efecto por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicada quinquenalmente que mide la carencia de oportunidades sociales y la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, así como las privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar, en consecuencia, emitirá un pronunciamiento al respecto.

Porcentaje de firmas. Para obtener el registro como Candidatura Independiente a **Diputaciones**, la o el aspirante deberá presentar un porcentaje de apoyo ciudadano que será equivalente, cuando menos al 3% de la lista nominal de electores del distrito correspondiente con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, el cual deberá estar distribuido en la totalidad de los municipios que conforman el distrito electoral local correspondiente, debiendo sumar en cada uno de ellos, cuando menos el 2% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de cada Municipio (**ANEXO 6 DIP**).

Para obtener el registro como Candidatura Independiente a Presidencia Municipal y Sindicatura, la o el aspirante deberá presentar un porcentaje de apoyo ciudadano que será equivalente, cuando menos al 3% de la lista nominal de electores correspondiente al municipio en cuestión, con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección y estar integradas por personas de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 2% de la ciudadanía inscritas en la lista nominal de electores del Municipio (**ANEXO 7 PMYS**).

Conforme a lo previsto en los Lineamientos, la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, instancia encargada de realizar el cómputo y validación del respaldo ciudadano recolectado a través de la aplicación móvil.

La DEPPP será en enlace para verificar el avance de los apoyos recabados por las y los aspirantes, así como para desahogar en su caso la garantía de audiencia para los resultados obtenidos. Cada persona aspirante deberá acreditar un responsable de la operación y seguimiento del portal y la aplicación móvil (**ANEXO 9**).

d) Financiamiento privado en el proceso de obtención de firmas de apoyo ciudadano y su fiscalización.

Los gastos que se generen con motivo de la celebración de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano deberán ser financiados con recursos privados de origen lícito. El financiamiento privado

antes citado, estará sujeto en cuanto a su origen, uso, destino, comprobación y fiscalización, a las mismas disposiciones que regulen el financiamiento privado para los precandidatos de los partidos políticos, así como los plazos y términos previstos en la normatividad electoral que para tal efecto expida el INE.

Las y los aspirantes a Candidaturas Independientes deberán entregar un informe de los gastos erogados en el periodo de obtención de apoyo ciudadano, en el que deberá especificarse detalladamente el origen de los recursos utilizados. En consecuencia, el órgano fiscalizador del INE, deberá emitir el dictamen de no rebase del tope de gastos erogados en el periodo de obtención de firmas en el plazo previsto para ello y conforme lo prevea la normatividad electoral.

Tope de gastos. El tope de gastos de los aspirantes, es el equivalente al 10% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate (**ANEXO 8 DIP**) y (**ANEXO 8 PMYS**).

El tope de gastos que podrán erogar las y los aspirantes a **Candidaturas Independientes al cargo de Diputaciones**, durante la etapa de obtención de apoyo ciudadano asciende a **\$6, 579,953.00** (Seis millones quinientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres 00/100 M.N.), y la suma total para las y los aspirantes a **Presidencia Municipal y Sindicatura** asciende a **\$6, 630,467.00** (Seis millones seiscientos treinta mil cuatrocientos sesenta y siete 00/100 M.N.), mismo que se detalla por aspirante para el Distrito y/o Municipio que corresponda. (**ANEXO 8 DIP**) y (**ANEXO 8 PMYS**).

Las y los aspirantes que rebasen los topes de gastos de campaña serán sancionados con la negativa de registro como candidatas o candidatos independientes, en caso de haber obtenido el registro, este se cancelará.

La Unidad Técnica de Fiscalización del INE, es la única autoridad facultada para recepción y revisión integral de los informes que obligatoriamente deben presentarse, respecto de los ingresos y gastos que presenten.

e) Del registro de Candidaturas Independientes.

Declaratoria de derecho para registrar Candidaturas Independientes. Para los cargos de Diputaciones / Presidencia Municipal y Sindicatura, el Consejo General del OPLE Veracruz, del 31 de marzo a más tardar el 09 de abril de 2021, emitirá el Acuerdo para aprobar la declaratoria de aquellos aspirantes que tendrán derecho a registrarse como Candidaturas Independientes.

Los plazos y órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las Candidaturas Independientes, son los siguientes:

- I.** Para Diputaciones: Del 17 al 26 de abril de 2021, ante el consejo distrital respectivo o, de manera supletoria, ante el Consejo General del OPLE Veracruz.
- II.** Para Presidencia Municipal y Sindicatura: Del 02 al 16 de abril de 2021, ante el consejo distrital o municipal especial, según corresponda.

Para el registro de Candidaturas Independientes para los cargos de Diputaciones y, Presidencia Municipal y Sindicatura de los Ayuntamientos, la o el interesado deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 22, 23 Y 69 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según el cargo por el que contiendan; asimismo deberá observar lo establecido en los artículos 277 y 278 del Código Electoral vigente y lo referido en el capítulo III del Reglamento para las Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La DEPPP proporcionará oportunamente los accesos para que las y los aspirantes con derecho a registro, ejerzan su derecho a través del Sistema de Registro de Candidaturas.

Restricciones. Ninguna ciudadana o ciudadano podrá registrarse como aspirante a una Candidatura Independiente y participar, simultáneamente, en un proceso de selección de candidaturas de un partido político o coalición; tampoco podrá registrar candidaturas en distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, ni para cargo federal de elección popular y, simultáneamente, para otro del Estado o sus municipios. En este caso, si el registro para el cargo de la elección ya estuviere hecho se procederá a la cancelación automática del mismo.

Las personas que participen en el procedimiento de candidaturas independientes deberán acatar las disposiciones vigentes que combaten la violencia política, así como la violencia política en razón de género.

En ningún caso procederá el registro de aspirantes a candidaturas independientes a Diputaciones por el principio de representación proporcional.

Sustituciones. Las y los aspirantes y las candidaturas independientes que obtengan su registro, no podrán sustituirse en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Lo no previsto en esta Convocatoria se pondrá a consideración de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, previo a que el Consejo General conozca de los proyectos de dictamen correspondientes.

Aviso de Privacidad: La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes a Candidaturas Independientes no podrá tener otro fin que el previsto en la presente Convocatoria y recibir el tratamiento establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SECRETARÍA
SECRETARÍA



PARA MAYOR INFORMACIÓN

Visita el sitio https://www.oplever.org.mx/candidaturas_independientes/
Escríbenos al correo: agendasdepppci@gmail.com
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLE Veracruz,
ubicada en: Calle Clavijero #188, Zona Centro, código postal 91000,
Xalapa, Veracruz.
Teléfono (228) 815 72 06

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 20 de noviembre de 2020



JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA
CONSEJERO PRESIDENTE



HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE
SECRETARIO EJECUTIVO

